



UNIVERSIDAD DE CONCEPCION

DECRETO U.DE C. Nº 96 068

VISTOS:

Las Políticas de Desarrollo Institucional aprobadas por Decreto U. de C. 94-236; lo acordado por el Directorio de la Corporación para su adecuada implementación, lo dispuesto en el Art. Nº 3 - ix del Decreto 96-021 y las facultades que me ha delegado, sobre estas materias, según se señala en este último Decreto; lo establecido en el Decreto U. de C. Nº 94-104 del 10 de junio de 1994 y lo previsto en los Art. 33; y 36 Nºs 6 y 21, primera parte de los Estatutos de la Corporación.

DECRETO:

- 1.- Establécese un sistema alternativo de pago anticipado del beneficio de Renta Vitalicia previsto en el Reglamento de Personal, conforme a las normas que se indican más adelante.
- 2.- Los trabajadores que cumplan con los requisitos para acogerse al beneficio de Renta Vitalicia, podrán optar al pago anticipado por una sola vez, de una suma equivalente al valor total, que por concepto de renta vitalicia le corresponda, considerando para su cálculo, la expectativa de vida, conforme a lo establecido por la Dirección de Estadísticas y Censos, con una tasa de descuento del 8% anual.

No obstante el trabajador podrá mantener su opción por la modalidad consignada en los Arts. 88 y siguientes del Reglamento de Personal.

- 3.- Los trabajadores que al 31 de Diciembre de 1995, encontrándose en situación de acogerse al beneficio de renta vitalicia, no lo hubieran hecho dentro de los plazos correspondientes, podrán hacerlo, conforme a las disposiciones del presente Decreto .
- 4.- Los trabajadores que a la fecha del presente Decreto hubieran cumplido la edad legal para jubilar, pero que no tengan la antigüedad necesaria en la Universidad para acogerse a renta vitalicia, podrán acceder a los beneficios que se indican a continuación, siempre que jubilen y renuncien a la Universidad:
 - a.- Personal con antigüedad en la Universidad entre 10 y 19 años. Otórgase, por una sola vez, la suma obtenida como valor presente de un flujo futuro de rentas, que será determinado en función de sus años de antigüedad en la Universidad y renta líquida, conforme a la siguiente tabla, y aplicada a su expectativa de vida:

Años de Antigüedad en U. % de Renta Líquida mensual

19	14 %
18	13
17	12
16	11
15	10
14	9
13	8
12	7
11	6
10	5

b.- Personal con más de cinco y menos de 10 años de servicios en la Universidad, otórgase un 50% de la renta líquida de actividad, por cada año de servicios continuados en la Universidad.

- 5.- Los puestos vacantes que se produzcan por efecto de las jubilaciones a que dé origen el presente Decreto, sólo podrán proveerse en los términos señalados por el Decreto N° 96-021. En todo caso, el 50% de las remuneraciones liberadas incrementarán los fondos centrales de la Universidad para atender los desembolsos que se deriven de los pagos al personal que se retira.

Las Facultades u Organismos, deberán comunicar a la Vicerrectoría, o a la Vicerrectoría de Asuntos Económicos y Administrativos, según corresponda, su determinación de suprimir los puestos vacantes cuando ellos se produzcan. En todo caso, el 50% de las remuneraciones liberadas quedarán a disposición de la Facultad u Organismo respectivo, debiendo destinarse al financiamiento de la carrera académica funcionaria y/o Presupuesto de Operación.

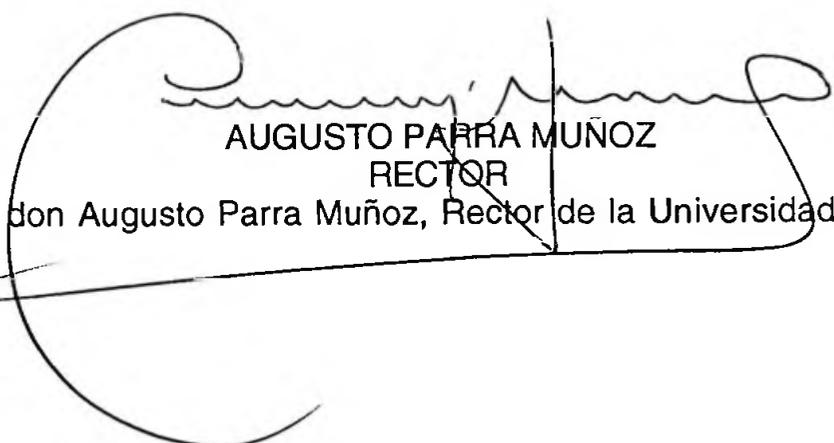
En el caso de las Direcciones y Organismos dependientes de la Administración Central Universitaria, el Director de quien dependa el puesto donde se ha producido la vacante, solicitará al Rector, o Vicerrector que corresponda, la transformación del puesto, su supresión o provisión mediante concurso, según sea el caso. Las vacantes originarán la centralización del 50% de los recursos liberados si se suprimiera el puesto; el 50% restante, se destinará al financiamiento de la carrera Funcionaria y/o Presupuesto de Operación.

6. La Dirección de Personal dará a conocer a los interesados, a través del Decano o Director de Organismo correspondiente, la situación respecto del personal de su dependencia que se encuentre en las condiciones señaladas en el presente Decreto. Esta comunicación se hará por escrito.

El interesado dispondrá de un plazo de treinta días para acogerse a los beneficios contemplados en este Decreto. El funcionario deberá hacer efectiva la renuncia al término del primer semestre o del segundo, si la carga asignada al beneficiario así lo justifica.

Transcríbase a los Vicerrectores; a los Decanos; al Director de la Unidad Académica Los Angeles; al Director General del Campus Chillán; a los Directores de: Docencia, Investigación, Extensión, Escuela de Graduados, Asuntos Estudiantiles, Biblioteca, Planificación e Informática, Relaciones Institucionales, Asuntos Internacionales, Personal, Servicios y Finanzas; al Director del Instituto GEA; al Director del Centro de Ciencias Ambientales EULA; al Jefe de la Carrera Arquitectura; al Contralor y al Abogado Jefe de Servicio Jurídico. Regístrese y archívese en Secretaría General.

CONCEPCION, abril 22 de 1996



AUGUSTO PARRA MUÑOZ
RECTOR

Decretado por don Augusto Parra Muñoz, Rector de la Universidad de Concepción.



CARLOS ALVAREZ NUÑEZ
SECRETARIO GENERAL